

CALAMA,  
Junio 05 de 2012.-

CON ESTA FECHA, LA ALCALDIA HA DECRETADO LO QUE

SIGUE:

**GENERAL N° 699.- /**

VISTOS:

El Memorandum Interno N° 844/2012, de fecha 09 de Mayo de 2012, emanado de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Que la Ilustre Municipalidad de Calama tiene como una de sus finalidades promover el bienestar social de la comunidad, creando oportunidades que satisfagan las necesidades de la comunidad y el desarrollo pleno de todas las personas y grupos que la integran. Una de las herramientas con que la Municipalidad cuenta a efectos de lograr el objetivo anteriormente referido en su Oficina de Programas de Generación de Empleo, a través de la cual aquella impulsa el desarrollo de sus beneficiarios, promoviendo su incorporación a programas y proyectos sociales de inserción laboral; Que la Ilustre Municipalidad de Calama, celebró convenio denominado "Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas" con el Servicio de Salud Antofagasta, con fecha 17 de Marzo del 2011, el cual se renovó automáticamente para el presente año; teniendo presente que la Asociación de Sanadores Lickan Hampitur, tiene como misión la promoción de las prácticas de salud ancestral e intercultural ejercidas por los pueblos originarios asentados en el Alto El Loa y Calama; la Providencia del Sr. Alcalde de la Comuna, estampada en el Memorandum Interno N° 844/2012, citado anteriormente, y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**D E C R E T O**

1°.- Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACION**, de fecha 18 de Abril de 2012, suscrito entre la "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA y la ASOCIACION INDIGENA DE SANADORES LICKAN HAMPITUR**", mediante el cual las partes estiman que en del más alto interés y de reciproco beneficio establecer una relación que contribuya significativamente a la vinculación con el medio y aprovechar más efectivamente los recursos disponibles en ambas instituciones, tanto humanos como materiales, con el objeto de favorecer el cumplimiento de los objetivos sociales y culturales de la Asociación, por una parte y por otra, responder a las necesidades de valorar, preservar y promover la cultura y costumbres de los pueblos indígenas.

2°.- En virtud a lo señalado anteriormente, el objetivo del Convenio será, en general, que la Municipalidad de Calama provea a la Asociación de personal proveniente de los programas de generación de empleo a su cargo, con el objeto de apoyar y colaborar activamente en la correcta marcha administrativa de la Asociación Lickan Hampitur.

La supervisión del funcionario (a) pro-empleo que prestará servicios a dicha Asociación, estará a cargo del Departamento Andino de la Ilustre Municipalidad de Calama, específicamente del Señor WILSON SEGOVIA BARTOLO.

3°.- La Asociación Lickan Hampitur en reconocimiento al compromiso con la comuna y la Ilustre Municipalidad de Calama, realizará sus labores de manera pública y abierta a la comunidad, privilegiando la difusión de las diversas actividades que emprenda la organización y coordinado sus esfuerzos con las diversas reparticiones municipales a efectos de lograr los objetivos descritos anteriormente, los cuales serán sin fines de lucro.

4°.- El Convenio entrará en vigencia a partir del 18 de Abril de 2012 y durará hasta el 31 de Julio de 2012, renovándose automáticamente y sucesivamente por periodos iguales de tiempo, si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de poner término con a lo menos un mes de antelación. El aviso de no perseverar en el convenio deberá comunicarse mediante carta certificada.

Anótese, comuníquese, notifíquese, cúmplase y archívese.

**FIRMADO:** ESTEBAN VELASQUEZ NUÑEZ, Alcalde de la I. Municipalidad de Calama.  
OSCAR MARIN GIOVANETTI, Secretario Municipal.  
Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines procedentes.  
Saluda a Ud.,



**OSCAR MARIN GIOVANETTI**  
Secretario Municipal

**DISTRIBUCION:** Direcciones Municipales de Control, Finanzas; Asesoría Jurídica; Desarrollo Comunitario; Departamento Andino; Asociación Indígena de Sanadores Licuan Hampitur; SUDET, Concejo; Oficina Gestión, Archivo.